

**CAPÍTULO 11.28**  
**ORDENANZA SOBRE SOPLADORES DE HOJAS**

11.28.010 Título. Este capítulo se denominará “Ordenanza Sobre Sopladores de Hojas de la Ciudad de Encinitas”.

11.28.020 Propósito e intención. El propósito de este capítulo es establecer estándares para proteger el medio ambiente natural, aumentar los esfuerzos de sostenibilidad, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorar la calidad de vida en general dentro de la Ciudad de Encinitas.

11.28.030 Definiciones. Para los propósitos de este capítulo solamente, los siguientes términos tienen el siguiente significado:

- A. “Ciudad” significa la Ciudad de Encinitas.
- B. “Instalación de la Ciudad” significa cualquier edificio, estructura, propiedad, parque, espacio abierto o vehículo, propiedad, arrendado u operado por la Ciudad, sus agentes, agencias, departamentos o franquicias.
- C. “Contratista de la Ciudad” significa cualquier persona que celebre un acuerdo con la Ciudad para suministrar productos o servicios a la Ciudad o para esta.
- D. “Evento patrocinado por la Ciudad” significa cualquier evento, actividad o reunión organizada o patrocinada, en su totalidad o en parte, por la Ciudad o cualquier departamento de esta.
- E. “Operador comercial” significa cualquier persona que, por compensación o alquiler, se dedica a proporcionar servicios o productos.
- F. “Soplador de hojas” o “sopladores de hojas” se refiere a cualquier máquina de soplado de aire portátil, de mano o mochila, que utiliza una corriente concentrada de aire para empujar, propulsar o soplar tierra, polvo, hojas, recortes de césped, recortes, desechos verdes, desechos sólidos o escombros.
- G. “Persona” significa cualquier persona, empresa, corporación u organizador o promotor de eventos; entidad, agencia o institución pública, sin fines de lucro o privada; o sociedad, asociación u otra organización o grupo, sin importar la organización.

11.28.040 Prohibición de sopladores de hojas a gas.

- A. Se prohíbe el uso u operación de cualquier soplador de hojas que funcione con un motor de combustión o gasolina.
- B. Todas las instalaciones de la Ciudad, concesiones administradas por la Ciudad, eventos patrocinados o copatrocinados por la Ciudad, eventos permitidos por la Ciudad y todos los franquiciados, contratistas de la Ciudad y vendedores que hacen negocios dentro de la Ciudad tendrán prohibido usar u operar cualquier soplador de hojas alimentado por combustión o motor de gasolina.

11.28.050 Uso de sopladores de hojas.

- A. Se pueden usar sopladores de hojas alimentados por corriente de línea (electricidad) o por batería en la Ciudad, de conformidad con las disposiciones de este capítulo.
- B. Las horas de operación permitidas por cualquier persona serán las siguientes:
  - 1. 8:00 a.m. a 6:00 p.m., de lunes a sábado.
  - 2. 12:00 p.m. a 5:00 p.m. los domingos.
- C. Ninguna persona operará un soplador de hojas en días feriados reconocidos por el gobierno federal.
- D. La operación de un soplador de hojas no debe depositar suciedad, polvo, hojas, recortes de césped, ribetes, desechos verdes, desechos sólidos o escombros en una propiedad vecina o en una calle, acera, canaleta o desagüe.
- E. Ninguna persona debe operar ningún soplador de hojas sin conectar todos los silenciadores y tubos de soplador de extensión completa suministrados por el fabricante para ese soplador de hojas.

11.28.060 Aplicación.

- A. Cualquier violación de este capítulo se hará cumplir a través del Programa de Citación Administrativa establecido en el capítulo 1.08 del Código Municipal de Encinitas.
- B. Cada violación de este capítulo se considerará un delito separado.
- C. Las soluciones y sanciones provistas en este capítulo son acumulativos y no exclusivos, y nada en esto impedirá que la Ciudad busque otras soluciones. El Procurador de la Ciudad puede solicitar un desagravio legal, cautelar o de cualquier otro tipo para hacer cumplir las disposiciones de este capítulo y cualquier regulación o procedimiento administrativo desarrollado de conformidad con el presente.
- D. Además de cualquier otra sanción civil o penal aplicable, cualquier persona condenada por una violación de este capítulo es culpable de una infracción que se castiga de conformidad con las disposiciones de sanción establecidas en el capítulo 1.08 de este código.

11.28.070 Soluciones administrativas.

- A. Cualquier persona que viole, cause o mantenga una violación de cualquier disposición de este capítulo puede recibir una citación administrativa que evalúe una multa civil, según lo dispuesto en esta sección. Los procedimientos para la imposición, la ejecución, el cobro y la revisión administrativa de multas civiles serán adicionales a cualquier recurso penal, civil u otro legal establecido por la ley, y no en lugar de cualquier recurso legal, civil o de otro tipo establecido por la ley y disponible para la Ciudad para abordar las violaciones de este capítulo.
- B. Tras una primera violación de cualquier disposición de este capítulo, el Administrador de la Ciudad o su designado emitirán un Aviso de Infracción de advertencia por

escrito a la Persona infractora. El Aviso de Infracción de advertencia especificará la(s) violación(es), una fecha en la cual la(s) violación(es) debe(n) cesar y eliminarse, así como las sanciones en caso de futuras violaciones. Si, después del período de corrección especificado después de la advertencia por escrito, la violación no cesa o disminuye, el Administrador de la Ciudad o su designado pueden emitir una citación administrativa para evaluar las multas de acuerdo con esta sección.

C. Cada infracción por separado después de la emisión de un Aviso de Infracción de advertencia estará sujeta a las siguientes multas administrativas que se acumularán con cada día que ocurra una infracción que constituya una infracción por separado:

1. Una multa de cien dólares (\$100) por la primera violación, después de la emisión de un aviso de advertencia.
2. Una multa de doscientos dólares (\$200) por la segunda violación, después de la emisión de un aviso de advertencia.
3. Una multa de mil dólares (\$1,000) por cada violación adicional que ocurra después de la emisión de un aviso de advertencia.

D. Cada citación administrativa emitida por una violación de este capítulo deberá contener, como mínimo, la información especificada en el capítulo 1.08.080 del Código Municipal de Encinitas, Citas Administrativas, y cualquier persona que reciba una citación administrativa podrá impugnar la citación, y tendrá derecho a una audiencia administrativa, de conformidad con los procedimientos establecidos en ese capítulo.

#### 11.28.080 Sin conflicto con la ley federal o estatal

Nada en este capítulo tiene la intención o se interpretará como conflictivo con ninguna ley o regulación federal o estatal.

#### 11.28.090 Fecha de entrada en vigencia.

A. Esta ordenanza entrará en vigencia de acuerdo con el siguiente cronograma:

1. Esta ordenanza entrará en vigencia para los contratistas de la Ciudad, las instalaciones de la Ciudad y los eventos patrocinados por la Ciudad en la fecha de entrada en vigencia de la ordenanza.
2. Esta ordenanza entrará en vigencia para cualquier operador comercial que realice negocios dentro de la Ciudad de Encinitas tres (3) meses después de la fecha de entrada en vigencia de la ordenanza.
3. Esta ordenanza entrará en vigencia para cualquier persona cuatro (4) meses después de la fecha de entrada en vigencia de la ordenanza.

B. Dentro de los quince (15) días de la fecha de adopción de esta ordenanza, el Secretario de la Ciudad publicará una copia de dicha ordenanza en los lugares designados para dicha

publicación y certificará a la misma. El Secretario de la Ciudad certificará la aprobación de esta ordenanza y hará que se publique según lo exija la ley.

11.28.100 Independencia. Si alguna sección, subsección, subdivisión, párrafo, oración, cláusula, frase o parte de esta ordenanza se considera, por cualquier motivo, inválida o inconstitucional por cualquier tribunal de jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez o efectividad de las porciones restantes de esta ordenanza. Por la presente, el Ayuntamiento declara que habría adoptado esta ordenanza y cada sección, subsección, subdivisión, párrafo, oración, cláusula, frase y parte de esta ordenanza, independientemente del hecho de que una o más secciones, subsecciones, subdivisiones, párrafos, oraciones, cláusulas, frases o partes de la misma puedan declararse inválidas o inconstitucionales. Para este fin, las disposiciones de esta ordenanza se declaran independientes.